

Dirección General de Impuestos Internos

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRIBUTACION
(PST)

REGLAMENTO 758-08

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRIBUTACION (PST)

1 ¿QUE ES EL PST?

Es un método que facilita el cumplimiento tributario de los medianos y pequeños contribuyentes, sean personas jurídicas o personas físicas, y que permite liquidar el Impuesto sobre la Renta (ISR) en base a sus compras o ingresos, así como pagar el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en base a la diferencia entre sus ingresos y compras (valor agregado bruto).

2 ¿QUIENES PUEDEN ACOGERSE AL PST?

a) Los contribuyentes Personas Físicas y Jurídicas del sector Comercial de Provisiones al por mayor y detalle y las Pequeñas Industrias, cuyas compras sean de hasta treinta millones de pesos (RD\$30,000,000.00) anuales, tales como: colmadones, almacén de provisiones, farmacias, panaderías, entre otros.

b) Los contribuyentes, personas físicas o negocios de único dueño sin contabilidad organizada, cuyos ingresos no superen los seis millones quinientos treinta y dos mil ochocientos pesos (RD\$ 6,532,800.00) anuales, tales como: colmados, salones de belleza, profesionales liberales (abogados, médicos, odontólogos, contadores) y otros.

c) Los contribuyentes que actualmente están acogidos al Régimen de Estimación Simple (RES), quienes deberán acogerse a uno de los dos métodos del PST, o pasar al régimen ordinario.

3 ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA ACOGERSE AL PST?

Llenar formulario con los datos siguientes:

- RNC
- Nombre o Razón Social
- Nombre Comercial
- Descripción de Actividad Comercial
- Monto de ingresos registrado en el último año de operación (Para el PST de Ingresos)
- Indicar si los locales donde opera son propios o alquilados
- Tamaño en metros cuadrados del local
- Principales proveedores, indicando el RNC o la Cédula y el Nombre o Razón Social. (Solo para el PST de Compras)
- Indicar a que método desea acogerse: PST basado en Compras, PST basado en Ingresos

4 FECHA DE INSCRIPCION

TIPO DE CONTRIBUYENTES	FECHA LIMITE DE INCORPORACION AL PST
Contribuyentes acogidos al Decreto 1521 que estableció el Régimen de Estimación Simple y sus modificaciones (derogado por el Reglamento 758-08)	A más tardar el 15 de enero 2009
Contribuyentes que deseen aplicar para el PST basado en Ingresos (no registrados anteriormente)	A más tardar el 15 de enero 2009 (aplica solo en el primer año).
Contribuyentes que deseen aplicar para el PST basado en Compras.	A más tardar el 31 de enero 2009 (aplica solo en el primer año).

Nota: Los contribuyentes que deseen acogerse al PST a partir del año 2010 deberán solicitar su incorporación a más tardar noventa (90) días antes del inicio del año fiscal en el que desea se le apliquen las disposiciones del referido procedimiento, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento 578-08.

5 PRINCIPALES VENTAJAS DEL PST

- No requieren contabilidad organizada,
- No pagan anticipos del ISR,
- No pagan Impuesto a los Activos,
- Disponen de acuerdo de pago automático para el ISR (3 cuotas para Compras y 2 cuotas para Ingresos),
- Los primeros seis (6) meses del año no tienen que pagar ISR,
- No tienen que remitir las informaciones de Comprobantes Fiscales en sus compras y ventas del año anterior (Compras).

6 ¿QUE HACER PARA INSCRIBIRSE AL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN (PST)?

Durante el primer año de su entrada en vigencia, para incorporarse a este Procedimiento se requerirá de la autorización previa de la DGII, para lo cual los contribuyentes deberán completar la Declaración Jurada de Solicitud de Incorporación, en donde consten:

- El Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)
- Nombre o Razón Social
- Nombre Comercial
- Descripción de Actividad Comercial
- Indicar a cual Procedimiento Simplificado de Tributación desea acogerse: compras o ingresos.
- Indicar si los locales donde opera son propios o alquilados. Si fueran alquilados se debe señalar el RNC o la Cédula y el Nombre o Razón social del o los propietarios.
- Dirección del local o locales donde opera el negocio.
- Tamaño en metros cuadrados del local o locales.
- Principales proveedores, indicando el RNC o la Cédula y el Nombre o Razón Social.

7 ¿COMO SOLICITAR LA INCORPORACIÓN AL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN?

A través de Internet

1. Ingrese al portal de la DGII, seleccione la opción de Oficina Virtual
2. Ingrese su Usuario (RNC/Cédula) y clave de acceso o Pin
3. Seleccione el Menú de Procedimiento Simplificado de Tributación
4. Complete el formulario de solicitud
5. Pulse Enviar Documento
6. La DGII enviará el acta de aceptación o rechazo de incorporación al PST, al domicilio indicado por el contribuyente en el formulario de solicitud, a más tardar sesenta (60) días posteriores a la recepción de la misma.

En las Administraciones Locales de la DGII

1. Dirijase a la Administración Local más cercana
2. En la Unidad de Información al Contribuyente, retire el Formulario de Incorporación al PST
3. Complete el referido Formulario y deposítelo en la Administración Local o en el Centro de Atención al Contribuyente de la Oficina Principal
4. La DGII enviará el acta de aceptación o rechazo de incorporación al PST, al domicilio indicado por el contribuyente en el formulario de solicitud, a más tardar sesenta (60) días posteriores a la recepción de la misma.

**INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LA DECLARACION JURADA
DE SOLICITUD DE INCORPORACION AL PROCEDIMIENTO
SIMPLIFICADO DE TRIBUTACION
(PST-01)**

INTRODUCCION

El Procedimiento Simplificado de Tributación es un método que facilita el cumplimiento tributario de los medianos y pequeños contribuyentes, sean personas jurídicas o personas físicas que permite liquidar el Impuesto sobre la Renta (ISR), en base a sus compras o ingresos, así como pagar el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en base a la diferencia entre sus ingresos y sus compras (valor agregado bruto).

Al completar esta solicitud de incorporación, la DGII emitirá un acta indicando la aceptación o el rechazo a la misma, a más tardar sesenta (60) días posteriores a la recepción de esta Declaración (PST-01).

La DGII podrá excluir del Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) a los contribuyentes registrados en el mismo, si verifica que ha incumplido con alguno de los requisitos previstos en el Reglamento del Procedimiento Simplificado de Tributación, en cuyo caso reestimaré el Impuesto sobre la Renta a pagar.

PASOS PARA COMPLETAR LA DECLARACIÓN PST-01

I. Datos Generales del Contribuyente

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		DECLARACION PARA LA INCORPORACION AL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRIBUTACION		PST-01 Versión 2008		
DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE	RNC O CEDULA				NOMBRE O RAZON SOCIAL	
	NOMBRE COMERCIAL (Si aplica)					
	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (Completar sólo si es un contribuyente nuevo)					
	DOMICILIO					
	Estos datos serán utilizados para enviarle el documento de aprobación o rechazo al PST a su domicilio					
	Calle					
	No.	Edificio	Apartamento No.	Sector		
	Provincia	Municipio	Teléfono			
	Celular	Fax	Correo electrónico			
	Referencia para ubicación					
A QUE METODO DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRIBUTACION DESEA INCORPORARSE (Elija sólo un método)						
<input type="checkbox"/> COMPRAS		<input type="checkbox"/> INGRESOS		Nota: Para más información ver guía sobre Procedimiento Simplificado de Tributación		

El apartado de Datos Generales, es utilizado para describir las informaciones principales de identificación y ubicación que deben contener nuestros registros.

- RNC (Registro Nacional de Contribuyentes) este número sirve como código de identificación de los contribuyentes en sus actividades fiscales y como control de la DGII al cumplimiento de los deberes y derechos de éstos. Para las Personas Físicas el RNC coincide con la cédula de identidad y electoral del ciudadano.
- Nombre o Razón Social: es el nombre de la persona física o la denominación con la cual está registrada legalmente la empresa en la DGII.
- Nombre Comercial: nombre que sirve para identificar a una persona física o jurídica, en el ejercicio de su actividad comercial, de otras que hacen actividades idénticas o similares (el nombre en el letrero del negocio). Puede coincidir o no con el nombre o Razón Social.
- Fecha de Inicio de Operaciones: Es la fecha en la que el negocio empieza a funcionar como tal.
- El domicilio (fiscal): se refiere a la ubicación física y electrónica donde está ubicado el contribuyente y donde la DGII enviará el acta de Aprobación o Rechazo a la Inscripción al Procedimiento Simplificado de Tributación. En la dirección deben llenarse las casillas de Calle, no., edificio, apartamento no., sector, provincia, municipio

y además deberá indicarse una referencia que facilite llegar a la dirección indicada. Debe incluirse el correo electrónico si se dispone de éste, así como número de teléfono, número de celular y fax si contase con ellos, para facilitar la comunicación con la DGII.

Método a Incorporarse: El Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) posee dos modalidades:

- Estimación basada en compras: el cálculo de los impuestos se realiza en base a las compras realizadas por el contribuyente. Se podrán acoger a esta modalidad aquellos que tengan compras hasta treinta millones de pesos (RD\$30,000,000.00) anuales al momento de la solicitud y realicen actividades tales como: colmadones, almacenes de provisiones, industrias pequeñas de panadería, fabricación de muebles, confiterías, prendas de vestir, entre otros. (para más detalles ver el punto IV)
- Estimación basada en ingresos: el cálculo del Impuesto se realiza a partir de los ingresos brutos anuales, siempre que los mismos no superen los seis millones quinientos treinta y dos mil ochocientos pesos (RD\$6,532,800.00) y realiza actividades de servicios técnicos o profesionales (abogados, médicos, consultores, salones de belleza, y otros). Este método sólo aplica para personas físicas.

En este renglón se debe indicar con una X la modalidad a la cual desea incorporarse, según su actividad económica: compras o ingresos.

II. Locales Comerciales

II		LOCALES COMERCIALES			
POSEE LOCAL (ES) COMERCIAL (ES)		PROPIO	<input type="checkbox"/>	CANTIDAD	<input type="text"/>
		ALQUILADO	<input type="checkbox"/>	CANTIDAD	<input type="text"/>
NOTA: SI EL LOCAL DONDE POSEE EL NEGOCIO ES PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE, COMPLETE UNICAMENTE LAS CASILLAS DE TAMAÑO Y DIRECCION DEL LOCAL					
LOCAL 1	RNC/CEDULA PROPIETARIO	<input type="text"/>		TAMAÑO DEL LOCAL M ²	<input type="text"/>
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO	<input type="text"/>			
	DIRECCION DEL LOCAL	<input type="text"/>			
LOCAL 2	RNC/CEDULA PROPIETARIO	<input type="text"/>		TAMAÑO DEL LOCAL M ²	<input type="text"/>
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO	<input type="text"/>			
	DIRECCION DEL LOCAL	<input type="text"/>			
LOCAL 3	RNC/CEDULA PROPIETARIO	<input type="text"/>		TAMAÑO DEL LOCAL M ²	<input type="text"/>
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO	<input type="text"/>			
	DIRECCION DEL LOCAL	<input type="text"/>			
LOCAL 4	RNC/CEDULA PROPIETARIO	<input type="text"/>		TAMAÑO DEL LOCAL M ²	<input type="text"/>
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO	<input type="text"/>			
	DIRECCION DEL LOCAL	<input type="text"/>			
LOCAL 5	RNC/CEDULA PROPIETARIO	<input type="text"/>		TAMAÑO DEL LOCAL M ²	<input type="text"/>
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO	<input type="text"/>			
	DIRECCION DEL LOCAL	<input type="text"/>			

En este renglón deberá marcar si el local que utiliza es propio o alquilado, la cantidad de locales que utiliza, el tamaño en metros cuadrados (M²) y la dirección del (los) local (es). Si el o los local(es) son alquilado(s), identifique el RNC/ Cédula del dueño del Local y Razón Social del propietario.

III. Método de Ingresos Anuales IV. Actividad económica método de Ingresos

Completar sólo si elige el método basado en INGRESOS (RD\$6,532,800.00)	
III INGRESOS ANUALES	IV ACTIVIDAD ECONOMICA
INGRESO <input type="text"/> <small>Ingresos obtenidos en el último año de operación (si no es un contribuyente nuevo)</small>	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD ECONOMICA <input type="text"/>

El Reglamento del Procedimiento Simplificado de Tributación establece en su Capítulo III, que el contribuyente podrá acogerse a la modalidad basada en ingresos, siempre que éstos no superen los RD\$6,532,800.00 anuales. Especifique en este renglón el monto del ingreso obtenido en su último año de operación en su negocio, siempre que no sea un contribuyente nuevo. Además deberá especificar cual es su principal actividad económica, que son las acciones que realizan las personas para generar ingresos.

Para acogerse a esta modalidad de tributación se requerirá la autorización previa de la DGII, la cual deberá ser solicitada a más tardar el 15 de enero del año en que deberá presentar la declaración. Si el contribuyente excede el monto de ingreso establecido para permanecer en el Procedimiento Simplificado, deberá notificarlo a la DGII y consecuentemente, declarar y pagar bajo el régimen ordinario dentro del plazo establecido en el Código Tributario, artículo 18 del Reglamento del Procedimiento Simplificado de Tributación.

V. Tipo de Actividad Económica

La Actividad Económica del contribuyente es el conjunto de acciones que realiza la empresa para la producción y generación de ingresos o rentas.

V TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA (Completar sólo si elige el método basado en COMPRAS)	
MARQUE CON UNA X EL TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA A QUE SE DEDICA	
INDUSTRIAS	SERVICIOS
<input type="checkbox"/> ARTES GRAFICAS, EDICION, GRABACION, IMPRESION <input type="checkbox"/> ELABORACION PRODUCTOS DE CONFITERIA <input type="checkbox"/> ELABORACION PRODUCTOS DE PANADERIA <input type="checkbox"/> FABRICACION DE MUEBLES <input type="checkbox"/> FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICAS Y ARTESANIA <input type="checkbox"/> FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS <input type="checkbox"/> FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR <input type="checkbox"/> FABRICACION DE PRODUCTOS DE SUSTANCIAS QUIMICAS (incluye productos de belleza, limpieza y similares) <input type="checkbox"/> FABRICACION DE CALZADOS <input type="checkbox"/> METAL MECANICA <input type="checkbox"/> PROCESADORA DE AGUA	<input type="checkbox"/> COMERCIO-COLMADOS <input type="checkbox"/> COMERCIO-COLMADONES <input type="checkbox"/> COMERCIO-TIENDAS Y BOUTIQUE <input type="checkbox"/> COMERCIO-SUPERMERCADOS <input type="checkbox"/> COMERCIO-ALMACENES (incluye mayoristas y similares) <input type="checkbox"/> COMERCIO-VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS <input type="checkbox"/> ARTICULOS DE TOCADOR Y SIMILARES <input type="checkbox"/> CENTRO DE CUIDADO PERSONAL (incluye salones de belleza, centro de uñas, centro de masajes, gimnasio y similares)

Usted llenará esta opción si eligió el método basado en compras. Señale con una X el tipo de actividad económica a que pertenece y que cumple los requisitos del artículo 4 del Reglamento del Procedimiento Simplificado de Tributación, Personas Jurídicas, negocios de único dueño y las Personas Físicas que realicen actividades comerciales de venta al detalle de provisiones a consumidores finales, que realicen actividades comerciales de venta al por mayor y al detalle de provisiones o sector industrial e indique la actividad principal del negocio y la secundaria (Cuando se realice más de una actividad, se debe indicar la principal).

VI. Compras Anuales.

El Reglamento del Procedimiento Simplificado de Tributación en su modalidad basada en compras establece porcentajes para determinar la Renta o Ingreso sujeto a impuestos en función de los niveles de compras. Indique en este apartado el nivel de compras que ha realizado el último año.

VI COMPRAS ANUALES (Indique cuáles son sus montos de compras anuales. Completar sólo si elige el método basado en COMPRAS)
<input type="checkbox"/> De 0 hasta 1,000,000 <input type="checkbox"/> De 5,000,001 hasta 10,000,000 <input type="checkbox"/> De 15,000,001 hasta 20,000,000 <input type="checkbox"/> De 1,000,001 hasta 5,000,000 <input type="checkbox"/> De 10,000,001 hasta 15,000,000 <input type="checkbox"/> De 20,000,001 hasta 30,000,000

Señale con una X cuál es su renglón de compras anuales. Si su negocio excede el monto señalado deberá notificarlo a la DGII, de lo contrario quedará excluido del Procedimiento Simplificado de Tributación y se procederá a fiscalizar su ejercicio considerando que deberá tributar en base al método ordinario de tributación.

VII. Información sobre Principales Proveedores

VII INFORMACION SOBRE PRINCIPALES PROVEEDORES (Completar sólo si elige el método basado en COMPRAS)			
1	RNC/CEDULA	<input type="text"/>	NOMBRE O RAZON SOCIAL <input type="text"/>
2	RNC/CEDULA	<input type="text"/>	NOMBRE O RAZON SOCIAL <input type="text"/>
3	RNC/CEDULA	<input type="text"/>	NOMBRE O RAZON SOCIAL <input type="text"/>
4	RNC/CEDULA	<input type="text"/>	NOMBRE O RAZON SOCIAL <input type="text"/>
5	RNC/CEDULA	<input type="text"/>	NOMBRE O RAZON SOCIAL <input type="text"/>
6	RNC/CEDULA	<input type="text"/>	NOMBRE O RAZON SOCIAL <input type="text"/>
7	RNC/CEDULA	<input type="text"/>	NOMBRE O RAZON SOCIAL <input type="text"/>
8	RNC/CEDULA	<input type="text"/>	NOMBRE O RAZON SOCIAL <input type="text"/>
9	RNC/CEDULA	<input type="text"/>	NOMBRE O RAZON SOCIAL <input type="text"/>
10	RNC/CEDULA	<input type="text"/>	NOMBRE O RAZON SOCIAL <input type="text"/>

Los proveedores son las empresas o negocios a los cuales usted les compra los bienes que comercializa. Si eligió el método basado en Compras, en este renglón coloque el RNC/Cédula y el Nombre y/o la Razón Social de sus principales proveedores..

Juramento

JURAMENTO	
YO _____	
EN MI CALIDAD DE _____	
POR LA PRESENTE AFIRMO BAJO JURAMENTO, QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE NO HE OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE LA MISMA DEBA CONTENER, SIENDO EN CONSECUENCIA TODO SU CONTENIDO LA FIEL EXPRESION DE LA VERDAD.	
<input type="text"/>	_____
FECHA	FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA SOLICITUD

La Declaración para Incorporación al Procedimiento Simplificado de Tributación es una Declaración Jurada y como tal envuelve ante la Dirección General de Impuestos Internos un carácter legal. Este renglón debe ser completado por la persona responsable de la declaración, especificando su nombre en la parte que dice YO y el cargo que posee en el negocio en la parte que dice EN MI CALIDAD DE.

Para Uso de la DGII

Este apartado debe ser completado exclusivamente por el Oficial que recibe la solicitud.

PARA USO DE LA DGII	
FECHA DE RECEPCION	<input type="text"/>
FECHA DE APROBACION	<input type="text"/>
_____	_____
NOMBRE DEL TECNICO	FIRMA ENCARGADO

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE PST

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRIBUTACION (PST) PREGUNTAS FRECUENTES

INFORMACIONES GENERALES

1. Desde cuándo puedo inscribirme en el PST?

Desde ahora hasta el 15 de enero del 2009 para el PST basado en ingresos y hasta el 31 de enero para el PST basado en compras.

2. ¿Cómo me debo inscribir en el PST?

Completando el formulario disponible para estos fines (PST-01) en la Oficina Virtual o en las Administraciones Locales de la DGII, ubicadas en todo el país.

3. Si un contribuyente no está al día con el pago de los impuestos ¿podrá solicitar la inscripción al PST?

No, el contribuyente deberá estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias antes de presentar su solicitud de inscripción al PST de acuerdo al artículo 5 de la Resolución 758-08 que establece el PST.

4. Previo a acogerse al PST ¿Es posible solicitar el cambio de fecha de cierre si ésta es diferente al 31 de diciembre?

Si, ya que solo pueden acogerse al PST aquellos que tienen fecha de cierre 31 de diciembre.

5. A qué ejercicio fiscal corresponderá la liquidación del PST del primer año?

A las operaciones realizadas del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2008.

6. ¿Cuál es el plazo establecido para aceptación o rechazo de una solicitud de incorporación al PST?

La DGII tendrá un plazo de sesenta (60) días posteriores a la recepción de la solicitud para emitir un acta de aceptación o rechazo de la misma.

7. Cuándo un contribuyente solicite la incorporación al PST basado en compras o ingresos y la misma sea rechazada ¿podrá éste realizar una nueva solicitud antes de la fecha límite para inscribirse?

Si, la puede realizar siempre que haya satisfecho las razones a que se debió el rechazo. Sin embargo, debe tomar en cuenta que la DGII tiene un plazo de 60 días para responder.

8. Los contribuyentes que actualmente están tributando por el método del Régimen de Estimación Simple (RES) ¿podrán seguir haciéndolo?

No, el PST sustituye ese Régimen. Los que estén actualmente acogidos al RES deberán solicitar su inscripción al PST o de lo contrario deberán tributar por el régimen ordinario.

9. El contribuyente que no se acoja al PST ¿se le aplicarán multas y sanciones?

De ninguna manera, el PST es un procedimiento opcional, por lo tanto es una decisión de los contribuyentes acogerse al mismo o tributar por el método ordinario.

PST BASADO EN COMPRAS

10. ¿Cuáles son las características principales que deben tener los contribuyentes que deseen acogerse al PST basado en Compras?

- Que sus compras sean realizadas a proveedores industriales nacionales o mayoristas.
- Que vendan básicamente a consumidores finales.
- Que sus compras no excedan los 30 millones de pesos al año.

11. ¿Cuál es la fecha límite para la presentación del Impuesto sobre la Renta (ISR) de los contribuyentes acogidos al PST basado en Compras?

Los contribuyentes acogidos al PST recibirán su propuesta de declaración a más tardar el primero (01) de julio y deberán aceptarla a más tardar el treinta y uno (31) del mismo mes.

12. ¿Qué pasa si rechazo la declaración propuesta por la DGII para el PST basado en Compras?

Deberá declarar y pagar de acuerdo al régimen ordinario establecido por el Código Tributario y sus modificaciones y por tanto documentar sus ingresos, compras y gastos.

13. La incorporación al PST basado en Compras exime a los contribuyentes de la obligación de ser agentes de retención de los asalariados?

No, los contribuyentes acogidos al PST deberán realizar las retenciones establecidas en el Código Tributario y presentar las a la DGII en las fechas y plazos dispuestos en el referido Código.

14. ¿Cuál es el método utilizado por la DGII para la liquidación del Impuesto Sobre la Renta a los contribuyentes acogidos al PST basado en Compras?

- Se determina el Ingreso bruto (ventas brutas) del contribuyente incrementando en un porcentaje sus compras registradas por la DGII. Ese porcentaje aparece en la primera tabla del Artículo 11 del Reglamento 758-08, en función de las Actividades Comerciales.
- Al valor de los Ingresos Brutos, así estimados, se aplica el margen de rentabilidad de acuerdo a la actividad comercial del contribuyente (Artículo 11 del Reglamento 758-08) para obtener la Renta Neta Imponible, sobre la cual se aplicará la tasa del Impuesto Sobre la Renta.
- El monto resultante se divide en tres cuotas: 1ra cuota = 50% , a más tardar el 31 de julio de cada año; 2da cuota= 25% a más tardar el 15 de octubre; 3ra cuota = 25% a más tardar el 15 de diciembre.

15. ¿Cómo será pagada la liquidación del Impuesto Sobre la Renta de los contribuyentes basados en el método de Compras?

La liquidación del Impuesto sobre la Renta será pagada en tres (3) cuotas.

16. ¿Cuál es la fecha límite para el pago de las cuotas?

- Primera cuota: 50% del valor resultante del PST, a más tardar el 31 de julio de cada año.
- Segunda cuota: 25% del referido valor, a más tardar el 15 de octubre.
- Tercera cuota: 25% restante, a más tardar el 15 de diciembre.

17. ¿Por cuáles medios la DGII pondrá a disposición de los contribuyentes la propuesta de declaración del Impuesto Sobre la Renta para los acogidos al PST basado en Compras?

La DGII pondrá a disposición de los contribuyentes acogidos al Procedimiento Simplificado basado en compras, la propuesta de Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta a través de la Oficina Virtual y en las Administraciones Locales en todo el país.

18. ¿Cuál es la fecha límite para la DGII publicar la declaración propuesta del Impuesto sobre la Renta de los contribuyentes acogidos al PST basado en Compras?

La declaración propuesta estará disponible para los contribuyentes del PST a más tardar el primero (1ero) de julio de cada año.

19. ¿Cuáles informaciones poseerá la declaración de Impuesto Sobre la Renta del PST basado en Compras?

En la declaración se le indicará al contribuyente, el total de compras registradas por la DGII, el ingreso estimado y la Renta Neta Imponible, calculados según las tablas del artículo 11 del Reglamento 758-08, el Impuesto Sobre la Renta correspondiente y las cuotas a pagar.

20. ¿Cuál es la fecha límite para que los contribuyentes acogidos al PST basado en Compras puedan aceptar o rechazar la declaración?

Los contribuyentes tendrán como plazo hasta el 31 de julio para aceptar la declaración propuesta por la DGII y efectuar el pago de la primera cuota.

21. ¿Las personas jurídicas con actividad económica industrial pueden acogerse al PST basado en Compras?

Si, cuando sus compras sean mayoritariamente realizadas a industrias locales y no superen los 30 millones de pesos anuales.

22. ¿De cuáles obligaciones están exentos los contribuyentes acogidos al PST basado en Compras?

Los contribuyentes acogidos al PST basado en Compras estarán liberados de:

- Pagar anticipos del ISR,
- Pagar Impuesto a los Activos,
- Remitir las informaciones de Comprobantes Fiscales en sus compras y ventas del año anterior.

LIQUIDACIÓN DEL ITBIS EN EL PST BASADO EN COMPRAS

23. ¿Cuál es la fecha para entrar en vigencia el Procedimiento Simplificado para fines del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)?

Entrará en vigencia a partir de la fecha límite de presentación de la primera Declaración del Impuesto sobre la Renta usando este Procedimiento, que será en julio del 2009.

24. ¿Cuál es el procedimiento utilizado por la DGII para la liquidación del ITBIS a los contribuyentes acogidos al PST basado en Compras?

- Se determina el Ingreso bruto (ventas brutas) del contribuyente incrementando en un porcentaje sus compras registradas por la DGII. Ese porcentaje aparece en la primera tabla del Artículo 11 del Reglamento 758-08, en función de las Actividades Comerciales.

- Se resta el monto de las compras al ingreso bruto para determinar la base imponible del ITBIS (valor agregado bruto).

- Se aplica un porcentaje de ingresos exentos de acuerdo al Párrafo II del Artículo 12 del Reglamento. (40% comercio de provisiones, 75% panaderías y farmacias).

- Al monto resultante se aplica el 16% de la tasa del ITBIS y se divide en doce cuotas iguales.

25. ¿Cuál es la fecha límite de pago?

La fecha límite para el pago de cada una de las cuotas son los días 20 de cada mes.

PST BASADO EN INGRESOS

26. ¿Cuáles son las características que deben tener los contribuyentes que deseen acogerse al PST basado en Ingresos?

- Fundamentalmente deberán ser contribuyentes que presten servicios exentos o que estén sujetos a la retención del 100% del ITBIS.

- Contribuyentes que estén registrados como Personas Físicas (negocios de único dueño o profesionales liberales).

- Contribuyentes con ingresos que provienen en más de un 50% de ventas o servicios exentos del ITBIS.

27. Las personas físicas que se acojan al PST Basado en Ingresos ¿podrán declarar gastos?

No, el PST basado en Ingresos incluye una deducción fija de gastos sin documentar, equivalente al 40% de los ingresos declarados.

28. Las personas físicas que se acojan al PST basado en Ingresos, además de utilizar la deducción fija de gastos sin documentar, equivalente al 40% de los ingresos declarados, ¿podrán usar la exención contributiva?

Si, luego de deducir el 40% de los ingresos declarados como gastos fijos, se podrá deducir la exención contributiva.

29. ¿Cuál es la fecha límite para la presentación del Impuesto sobre la Renta (ISR) de los contribuyentes acogidos al PST basado en Ingresos?

Los contribuyentes acogidos al PST deberán declarar el ISR a más tardar el último día laborable del mes de febrero del año subsiguiente al del ejercicio fiscal declarado.

30. ¿A qué ejercicio fiscal corresponderá la liquidación del PST basado en Ingresos el primer año?

A las operaciones realizadas del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2008.

31. ¿Cuál es el método utilizado por la DGII para la liquidación del Impuesto Sobre la Renta a los contribuyentes acogidos al PST basado en Ingresos?

El Impuesto sobre la Renta será calculado aplicando la tasa vigente del ISR para Personas Físicas (15%, 20%, 25% según el monto de ingresos) a la Renta Neta Imponible, que resulte de reducir los ingresos gravados en un cuarenta por ciento (40%), menos la exención contributiva anual para fines de la aplicación de la tasa del impuesto.

32. ¿Cómo será pagada la liquidación del Impuesto Sobre la Renta de los contribuyentes acogidos al PST basado en Ingresos?

La liquidación del Impuesto sobre la Renta será pagada en dos (2) cuotas iguales.

33. ¿Cuál es la fecha límite para el pago de las cuotas?

Cuota	Fecha Límite de Pago
Primera	28 de febrero o el siguiente día laborable
Segunda	El último día laborable del mes de agosto del mismo año

EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES

34. ¿Cómo deben emitir los Comprobantes Fiscales los contribuyentes acogidos al PST?

Estos deberán tener escrito en un lugar fácilmente visible del comprobante la frase “Contribuyente Acogido al Procedimiento Simplificado de Tributación”.

35. ¿Cuáles contribuyentes acogidos al PST podrán utilizar el Comprobante Especial de Registro Único de Ingreso?

Los que pertenezcan al sector comercial podrán facturar sus ventas a consumidores finales en el tipo de comprobante de Registro Único de Ingresos.

36. ¿Qué pasa si un contribuyente acogido al PST emite Comprobante Válido para Crédito Fiscal?

El contribuyente acogido al PST que emita Comprobantes Válidos para Crédito Fiscal deberá pagar el ITBIS facturado en adición a las cuotas establecidas por este Procedimiento, y notificar la emisión de dichos Comprobantes a la DGII con los datos de los contribuyentes que los recibieron.

FALTAS Y SANCIONES

37. ¿Qué pasa si el contribuyente paga después de la fecha límite?

Los pagos realizados posteriores a la fecha límite establecida estarán sujetos al 10% de recargo por mora sobre el valor del impuesto a pagar, por el primer mes o fracción de mes, un 4% progresivo e indefinido por cada mes o fracción de mes subsiguientes; así como un 1.73% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes, sobre el monto a pagar.

38. ¿En cuáles casos la DGII puede excluir del PST a los contribuyentes registrados?

Pueden ser excluidos del Procedimiento Simplificado los contribuyentes que se verifique que han incumplido con algunos de los requisitos previstos en el Reglamento, según el procedimiento al que se haya acogido el contribuyente (PST basado en Compras o PST basado en Ingresos).

39. ¿Cuál es la condición para el contribuyente poder permanecer dentro de Procedimiento Simplificado cuando éste exceda el monto permitido en compras?

El Reglamento permite mantenerse en el PST cuando se haya excedido hasta en un 5% el monto permitido en compras anuales, siempre que lo notifique a la DGII. Si el exceso en el monto de las compras se explica por un evento extraordinario se requerirá de la autorización expresa de la DGII para mantenerse en el PST.

40. ¿Cuál es el plazo otorgado por la DGII para el contribuyente notificar el monto excedido en sus Compras?

Los contribuyentes tendrán un plazo no mayor de 60 días posteriores al cierre de su ejercicio fiscal para notificar que se ha excedido en el monto de sus compras.

41. ¿Qué procede en caso que la DGII verifique que un contribuyente acogido al PST ha excedido el monto permitido en compras y no lo ha notificado?

La DGII excluirá al contribuyente del Procedimiento Simplificado y procederá a fiscalizar su ejercicio considerándolo como un ejercicio fiscal sujeto al régimen ordinario de determinación, declaración y pago establecido en el Código Tributario.

42. ¿Cuál es el procedimiento para el contribuyente poder permanecer dentro del Procedimiento Simplificado cuando exceda el monto permitido en Ingresos?

Cuando haya excedido en más de un 5% el monto permitido en Ingresos anuales, deberá de notificarlo a la DGII y requerirá de la autorización de esta para permanecer dentro del Procedimiento Simplificado.

43. ¿Cuál es el plazo otorgado por la DGII para el contribuyente notificar el monto excedido en sus Ingresos?

Los contribuyentes tendrán un plazo no mayor de 60 días posteriores al cierre de su ejercicio fiscal para notificar que se ha excedido en el monto de sus ingresos.

44. ¿Qué procede en caso que la DGII verifique que un contribuyente acogido al PST ha excedido el monto permitido en ingresos y no lo ha notificado?

La DGII excluirá al contribuyente del Procedimiento Simplificado y procederá a fiscalizar su ejercicio considerándolo como un ejercicio fiscal sujeto al régimen ordinario de determinación, declaración y pago establecido en el Código Tributario.

EJEMPLOS DE CALCULO DEL PST

1 CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL PST BASADO EN COMPRAS

Caso de: Persona Jurídica dedicada a la Actividad de Almacen de Provisiones

1) Compras registradas por la DGII _____	25,000,000.00
2) A los 25 millones se aplica el 1.61% (*) _____	402,500.00
3) 1+ 2 = Ingreso Bruto Estimado (o Ventas Brutas Estimadas) _____	25,402,500.00
4) Aplicar el 7.6% (**) para obtener la Renta Neta Imponible _____	1,930,590.00
5) Impuesto Sobre la Renta (Tasa 25%) _____	482,647.50

Notas:

El Impuesto Sobre la Renta será pagadero en tres (3) cuotas. 50% la primera, 25% la segunda y 25% la tercera.

(*) Por ciento establecido en la Tabla "Porcentaje para determinar el Ingreso Bruto (aplicar sobre compras)" del artículo 11 del Reglamento 758-08, según la actividad económica del contribuyente, que se utiliza para determinar en que valor se aumentan las compras para estimar las ventas o ingresos brutos.

(**) Por ciento establecido en la Tabla "Porcentaje para determinar la Renta Neta Imponible (aplicar sobre ingresos brutos) del artículo 11 del Reglamento 758-08, según la actividad económica del contribuyente, usado para estimar la Renta Neta Imponible, valor sobre el cual se aplica la tasa del ISR.

2 CALCULO DEL ITBIS PARA EL PST BASADO EN COMPRAS

1) Diferencia entre ingresos brutos estimados y compras registradas por la DGII (Valor Agregado Bruto) _____	402,500.00
2) A este resultado se le deduce el 40% (que representa las ventas exentas) *	
3) El 60% restante es la base imponible para el cálculo del ITBIS _____	241,500.00
4) Tasa de ITBIS (16%) _____	38,640.00
5) Cuota por cada mes _____	3,220.00

Nota:

El monto del ITBIS a pagar se divide en 12 cuotas iguales, pagaderas el día 20 de cada mes.

* El párrafo II del Artículo 11 del Reglamento 758-08 establece los porcentajes de ventas que serán consideradas exentas.

3 CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL PST BASADO EN INGRESOS

Caso de: Centro Odontológico, Luis Guzmán, cédula: 001-9999999-0

Ingresos declarados a la DGII: \$2,000,000.00

1) Ingresos declarados _____	2,000,000.00
2) Menos los ingresos no gravados (40% de los Ingresos Declarados(*) _____	800,000.00
3) Menos la Exención Contributiva (**) _____	316,017.00
4) La Renta Neta Imponible (los ingresos declarados menos la reducción establecida y la exención contributiva) _____	883,983.00
5) Impuesto Sobre la Renta (Tasa 25%) (***) _____	195,978.00

Notas:

El Impuesto Sobre la Renta será pagadero en dos (2) cuotas iguales. La primera de ellas en la misma fecha límite de su declaración jurada y la segunda, el último día laborable del mes de agosto del mismo año.

(*) Monto establecido para la reducción de los ingresos gravados, según el artículo 20 del Reglamento 758-08.

(**) Esta Exención corresponde al año 2008, ajustada por inflación.

(***) La tasa depende del monto de la Renta Neta Imponible (15%, 20%, 25% según el caso).

GLOSARIO

Código Tributario: Ley 11-92 que instituye el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.

Comercio de Provisiones e Industrias Pequeñas: Personas Jurídicas, Negocio de Único Dueño y Personas Físicas, que reúnen las características y cumplen los requisitos indicados en el Artículo 4 del Reglamento sobre Procedimientos Simplificados de Tributación.

Comprobantes Fiscales: Documentos que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios, que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto No. 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.

Comprobante con Valor de Crédito Fiscal: Son los comprobantes fiscales que registran las transacciones comerciales de compra y venta de bienes y/o servicios, y permiten al comprador o usuario que lo solicite, sustentar gastos y costos o crédito fiscal para efecto tributario.

Comprobante a Consumidores Finales: Son los comprobantes tributarios que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios a consumidores finales.

Consumidor Final: Es el consumidor último de un bien o de un servicio que no empleará dicho bien o servicio como parte de ninguna operación o actividad mercantil ulterior.

Comprobante Fiscal Especial de Registro Único de Ingresos: Este comprobante es utilizado para registrar un resumen de las transacciones realizadas durante el día, principalmente de aquellos productos exentos del ITBIS, aplicable para contribuyentes autorizados por la DGII. El uso de este Comprobante Fiscal especial no exime al contribuyente de emitir Comprobante Fiscal a solicitud de un cliente en particular.

Estimación de Renta Neta Imponible: Es el procedimiento utilizado en el Reglamento para facilitar el cálculo de la base imponible del Impuesto Sobre la Renta.

PST: Procedimientos Simplificados de Tributación.

Renta Neta Imponible: Es la renta bruta reducida por las deducciones, sobre la cual se aplicará el impuesto.

Valor Agregado Bruto: Es la diferencia entre el importe de las ventas del contribuyente y las compras realizadas a otros contribuyentes.

Para más información comunicarse al 809-689-3444
Para el resto del país sin cargos 1-809-200-6060
Página Internet: www.dgii.gov.do
Correo Electrónico: informacion@dgii.gov.do